Angelópolis, 20 de mayo de 2026

Señor
Juan David Giraldo Hoyos
C.C 1.037.236.869
Representante Legal
CREACIONES G&R S.A.S.
NIT. 901.277.456-2
Dirección contratista: Calle 11 No. 12-12 – Angelópolis.
Correo electrónico: screacionesgr@gmail.com

REF.: CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMC-022-2026, CUYO OBJETO ES: ***APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y ENCUENTROS DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A PERSONAS U HOGARES QUE RINDAN DECLARACIÓN POR HECHOS VICTIMIZANTES, CONFORME A LA LEY 1448 DE 2011 Y EL DECRETO 1084 DE 2015.***

Respetuoso Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Angelópolis a través de la Secretaría de Gobierno del municipio de Angelópolis, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada.

DATOS DE LA ACEPTACION Y CONTRATO

1. OBJETO:

APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, EVENTOS Y ENCUENTROS DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS, Y SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A PERSONAS U HOGARES QUE RINDAN DECLARACIÓN POR HECHOS VICTIMIZANTES, CONFORME A LA LEY 1448 DE 2011 Y EL DECRETO 1084 DE 2015.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El alcance del presente proceso contractual comprende el suministro de bienes, elementos y apoyos logísticos requeridos por el Municipio de Angelópolis, Antioquia, a través de la Secretaría General y de Gobierno, para garantizar el desarrollo de las actividades, eventos, encuentros, sesiones, jornadas y espacios institucionales de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, así como la entrega de elementos destinados a la atención humanitaria inmediata de la población víctima del conflicto armado interno, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, las especificaciones técnicas del proceso, el presupuesto oficial, los precios unitarios ofertados y las instrucciones impartidas por la supervisión.

El contrato tendrá una naturaleza de suministro de monto agotable, por lo cual su ejecución se realizará de manera sucesiva, parcial y a demanda, hasta por el valor total amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, sin que dicho valor constituya una obligación automática de ejecución total a favor del contratista. En consecuencia, el Municipio únicamente reconocerá y pagará los bienes, elementos, servicios logísticos y suministros efectivamente solicitados por la supervisión, entregados por el contratista, recibidos a satisfacción y debidamente soportados mediante actas, remisiones, facturas, informes o documentos equivalentes.

Dentro del alcance del objeto se encuentran comprendidas las actividades de apoyo logístico necesarias para la operatividad de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, incluyendo, entre otras, sesiones ordinarias y extraordinarias, encuentros de los comités y delegados, actividades de clausura, jornadas de integración y retroalimentación, conmemoraciones relacionadas con la memoria de las víctimas del conflicto armado, actividades en el marco del Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada, conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos, asambleas, conversatorios sobre participación e incidencia de las víctimas en el Plan de Acción Territorial, capacitaciones, encuentros de intercambio de experiencias y demás espacios institucionales que sean requeridos para el fortalecimiento de la participación efectiva.

También se incluyen los apoyos logísticos necesarios para facilitar la articulación de la Mesa Municipal con instancias departamentales, nacionales y con mesas municipales de otros territorios, cuando dichas actividades guarden relación directa con la política pública de víctimas, el seguimiento a la Ley 1448 de 2011, el fortalecimiento organizativo, la participación ciudadana, la memoria histórica, el control social, la veeduría ciudadana, la divulgación de oferta institucional, académica o laboral, y el seguimiento al Plan de Acción Territorial —PAT— en beneficio de la población víctima del conflicto armado en el Municipio de Angelópolis.

El alcance comprende, según las necesidades del servicio y las especificaciones técnicas, el suministro de elementos, insumos, bienes, apoyos alimentarios, logísticos, de identificación, transporte, organización, alistamiento, entrega y demás componentes necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades programadas por la entidad, siempre que se encuentren incluidos en el presupuesto oficial, en la ficha técnica, en el anexo económico o en los documentos del proceso. Lo anterior incluye los elementos requeridos para garantizar condiciones mínimas de participación, permanencia,

desplazamiento, identificación, atención y desarrollo de los encuentros o actividades convocadas por la Secretaría General y de Gobierno.

En relación con la atención humanitaria inmediata, el alcance del objeto comprende el suministro y entrega de elementos básicos dirigidos a atender necesidades urgentes de personas u hogares víctimas del conflicto armado que declaren hechos victimizantes y se encuentren en situación de vulnerabilidad, conforme a lo previsto en la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables. Dichos elementos podrán incluir víveres, alimentos no perecederos, productos de aseo, higiene personal y demás bienes definidos en las especificaciones técnicas y presupuesto oficial, tales como leche en polvo, lenteja, panela, sardina, galletas, jabón, crema dental, papel higiénico, pañales, toallas higiénicas y demás elementos autorizados por la entidad, de acuerdo con las cantidades requeridas y la disponibilidad del saldo contractual.

La ejecución de este componente se realizará exclusivamente previa solicitud, autorización o requerimiento del supervisor del contrato, quien determinará la necesidad concreta, la cantidad, el lugar, la oportunidad de entrega y los soportes exigibles para acreditar el recibo a satisfacción. La entrega de ayudas humanitarias inmediatas deberá observar criterios de oportunidad, dignidad, neutralidad, imparcialidad, enfoque diferencial, trazabilidad y adecuada destinación de los recursos públicos, sin que el contratista pueda realizar entregas no autorizadas, sustituir elementos sin aprobación previa o modificar las condiciones técnicas pactadas.

El contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo, el transporte, cargue, descargue, embalaje, manipulación, conservación, preservación, alistamiento y entrega de los bienes y elementos requeridos, en los lugares, fechas y horarios que indique la supervisión, incluyendo zona urbana, corregimientos, veredas o espacios institucionales definidos por el Municipio, cuando ello sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Los bienes deberán ser entregados en condiciones óptimas de calidad, presentación, inocuidad, vigencia, empaque, seguridad y funcionamiento, según corresponda a la naturaleza de cada elemento.

Todos los productos suministrados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos, en condiciones aptas para su uso o consumo, con cumplimiento de las normas técnicas, sanitarias, comerciales, ambientales y de seguridad aplicables. Cuando se trate de alimentos, productos de aseo, elementos de higiene o bienes sometidos a condiciones especiales de calidad, deberán contar con fechas de vencimiento adecuadas, registros o autorizaciones sanitarias cuando aplique, empaques íntegros, rotulado suficiente y condiciones de transporte y almacenamiento que garanticen su conservación hasta el recibo a satisfacción por parte del Municipio.

El contratista deberá garantizar la reposición inmediata de los bienes o elementos que sean rechazados por la supervisión por incumplimiento de especificaciones técnicas, deterioro, vencimiento, empaque defectuoso, calidad inferior, cantidades incompletas, presentación distinta a la requerida, daño visible u oculto, o cualquier otra condición que impida su recibo a satisfacción. La reposición deberá realizarse sin costo adicional para la entidad y dentro

del término que señale el supervisor, sin perjuicio de las consecuencias contractuales a que haya lugar.

El alcance del objeto incluye igualmente la obligación del contratista de atender las instrucciones de la supervisión, coordinar oportunamente cada entrega o actividad, presentar los soportes de ejecución, remisiones, facturas, cuentas de cobro, registros fotográficos cuando sean requeridos, planillas de entrega, actas de recibo y demás documentos necesarios para acreditar la correcta ejecución contractual. La entidad podrá verificar en cualquier momento la cantidad, calidad, oportunidad, pertinencia y correspondencia de los bienes o servicios entregados frente a lo solicitado.

La ejecución contractual deberá desarrollarse bajo una lógica de atención flexible y por demanda, atendiendo a que las necesidades de la Mesa Municipal de Víctimas y de la ayuda humanitaria inmediata pueden variar durante la vigencia, de acuerdo con el cronograma institucional, las sesiones convocadas, las actividades de participación, las conmemoraciones, los espacios de capacitación, las solicitudes de atención, la ocurrencia de situaciones de vulnerabilidad y las instrucciones de la administración municipal. Por ello, las cantidades previstas en el presupuesto o anexo técnico tienen carácter estimado o referencial y podrán ejecutarse según la necesidad real, sin superar el monto total del contrato ni los precios unitarios aceptados.

No hacen parte del alcance contractual la entrega de dinero en efectivo a beneficiarios, el reconocimiento directo de subsidios, auxilios económicos no previstos, pagos por bienes no solicitados, servicios ajenos al objeto contractual, elementos no incluidos en las especificaciones técnicas o actividades que no guarden relación directa con la atención, asistencia, participación, acompañamiento o fortalecimiento de la población víctima del conflicto armado interno en el Municipio de Angelópolis.

En todo caso, el contrato deberá ejecutarse conforme a los documentos del proceso, el presupuesto oficial, las especificaciones técnicas, la oferta aceptada, las instrucciones de la supervisión, las normas de contratación estatal, las reglas aplicables a la atención y participación de víctimas, y los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, eficiencia, buena fe y adecuada administración de los recursos públicos

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

Las presentes especificaciones técnicas generales son de obligatorio cumplimiento para el contratista y regulan las condiciones mínimas de calidad, oportunidad, cantidad, empaque, transporte, almacenamiento, alistamiento, kitificación, montaje, instalación, operación, entrega, reposición, soporte documental y recibo a satisfacción de todos los bienes, elementos, suministros, servicios logísticos, apoyos alimentarios, transporte, materiales,

prendas, distintivos, ayudas humanitarias inmediatas y demás componentes requeridos para la ejecución del objeto contractual.

El objeto contractual comprende el apoyo logístico para el desarrollo de actividades, eventos, encuentros, sesiones, jornadas, conmemoraciones, capacitaciones, espacios de participación, integración, retroalimentación, memoria, articulación institucional y fortalecimiento de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Angelópolis, así como el suministro de elementos destinados a la entrega de ayudas humanitarias inmediatas a la población víctima del conflicto armado interno, de conformidad con las necesidades que se presenten durante la ejecución, el presupuesto oficial, los precios unitarios aceptados, las instrucciones de la supervisión y los documentos del proceso.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, por demanda y conforme a precios unitarios, razón por la cual las cantidades incluidas en el presupuesto oficial, anexo técnico, anexo económico, cuadro de ítems o cotizaciones tendrán carácter estimado, indicativo o referencial. En consecuencia, podrán ejecutarse total o parcialmente, de acuerdo con las necesidades reales del Municipio, sin superar el valor total del contrato ni los precios unitarios aceptados por la entidad. El valor contractual constituye un techo presupuestal máximo y no una obligación automática de ejecución total a favor del contratista.

El contratista únicamente podrá suministrar bienes, prestar servicios, realizar entregas, disponer apoyos logísticos, ejecutar transporte, entregar kits, instalar elementos o desarrollar actividades que hayan sido previamente solicitadas, autorizadas o validadas por la supervisión del contrato. Cualquier entrega, servicio, actividad, sustitución de producto, variación de cantidad, cambio de presentación, modificación de ruta, ajuste de diseño, reemplazo de elemento o ejecución no autorizada no generará obligación de pago para el Municipio.

Las especificaciones técnicas particulares contenidas en el presupuesto oficial, anexo técnico, anexo económico, ficha técnica, invitación pública, estudios previos, contrato, oferta aceptada y demás documentos del proceso prevalecerán sobre las presentes especificaciones generales cuando establezcan condiciones más precisas o exigentes para determinado ítem. No obstante, todos los bienes y servicios deberán cumplir, como mínimo, con las reglas generales de calidad, idoneidad, oportunidad, trazabilidad, dignidad, seguridad, inocuidad, entrega completa y recibo a satisfacción aquí previstas.

2.1.1.1.1. Calidad general de los bienes, suministros y servicios

Todos los bienes, productos, alimentos, bebidas, víveres, elementos de aseo, elementos de higiene personal, prendas, distintivos, materiales impresos, elementos pedagógicos, equipos, mobiliario temporal, insumos logísticos, kits, servicios de transporte, servicios de alimentación, servicios de apoyo operativo y demás componentes requeridos deberán ser de buena calidad, nuevos cuando se trate de bienes suministrados, aptos para su uso o consumo, completos, funcionales, seguros, limpios, sin deterioro, sin defectos visibles u ocultos y acordes con la finalidad pública del contrato.

El contratista deberá garantizar que los bienes entregados correspondan exactamente a lo solicitado por la supervisión, a lo ofertado en el proceso y a las condiciones establecidas en los documentos contractuales. No se aceptarán elementos usados, deteriorados, adulterados, vencidos, reempacados irregularmente, incompletos, de inferior calidad, con fallas de fabricación, mala presentación, rotulado insuficiente, empaque inadecuado o que no cumplan las condiciones técnicas exigidas.

Cuando se trate de productos sometidos a condiciones sanitarias, tales como alimentos, bebidas, víveres, productos de aseo, elementos de higiene personal o productos de consumo humano, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias, comerciales, de inocuidad, rotulado, manipulación, almacenamiento y transporte que resulten aplicables. Cuando corresponda, los productos deberán contar con registro sanitario, permiso sanitario, notificación sanitaria, autorización sanitaria o documento equivalente vigente, expedido por la autoridad competente.

Los servicios logísticos deberán prestarse con oportunidad, suficiencia, organización, puntualidad, trato respetuoso, adecuada presentación del personal, cumplimiento de horarios, coordinación previa y capacidad operativa suficiente para atender las actividades programadas o requeridas por la entidad. El contratista deberá disponer de los medios humanos, técnicos, logísticos, de transporte, montaje, instalación, cargue, descargue, distribución y coordinación necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

2.1.1.1.2. Ejecución por demanda y control del monto agotable

La ejecución contractual se realizará mediante requerimientos, órdenes, solicitudes o autorizaciones impartidas por la supervisión, de acuerdo con la necesidad concreta de cada actividad, evento, sesión, entrega, desplazamiento o ayuda humanitaria inmediata.

Cada requerimiento deberá identificar, según corresponda, el bien o servicio solicitado, la cantidad, el lugar de entrega o prestación, la fecha, la hora, la actividad o necesidad que lo

justifica, el precio unitario aplicable, las condiciones de entrega, el responsable del recibo y los soportes exigibles.

El contratista no podrá ejecutar cantidades superiores a las autorizadas por el supervisor, ni realizar entregas o servicios por fuera del saldo disponible del contrato. Tampoco podrá exigir el agotamiento total del valor contractual, pues el pago procederá únicamente respecto de los bienes y servicios efectivamente solicitados, entregados, prestados y recibidos a satisfacción.

La supervisión llevará el control del saldo contractual, de las cantidades ejecutadas, de los precios unitarios aplicados y de los soportes de cada entrega o servicio, con el fin de garantizar la trazabilidad del gasto y evitar pagos por bienes o servicios no requeridos o no recibidos.

2.1.1.1.3. Apoyo logístico integral para actividades, eventos, sesiones y encuentros

El contratista deberá suministrar, disponer, instalar, operar, coordinar y, cuando corresponda, desmontar y retirar los elementos logísticos necesarios para el adecuado desarrollo de actividades, eventos, encuentros, sesiones, jornadas, conmemoraciones, capacitaciones, espacios de participación, integración, memoria, retroalimentación, fortalecimiento organizativo y demás actividades institucionales relacionadas con la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Angelópolis.

La ejecución de este componente deberá realizarse conforme a la necesidad concreta de cada actividad, la programación institucional, el número estimado de participantes, el lugar de realización, la duración del evento, las condiciones de acceso, la finalidad de la actividad y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

Dentro de este componente podrán incluirse, de acuerdo con el presupuesto oficial, anexo técnico, oferta aceptada y requerimientos de la supervisión, entre otros: sonido, amplificación, micrófonos, cabinas, consola, video beam, pantalla de proyección, carpas, sillas, mesas, manteles, decoración de espacios, estación de café, hidratación, refrigerios, almuerzos, pasabocas, alimentos, elementos impresos, materiales pedagógicos, distintivos, prendas institucionales, placas, avisos, elementos de ambientación, personal de apoyo logístico, limpieza, montaje, desmontaje, alistamiento, transporte de bienes y demás insumos necesarios para el desarrollo de las actividades.

Los elementos logísticos deberán ser proporcionados de acuerdo con la naturaleza, tamaño, duración, ubicación y finalidad de cada actividad, garantizando condiciones adecuadas de uso, limpieza, presentación, estabilidad, funcionalidad, seguridad y

suficiencia. No se aceptarán elementos deteriorados, inestables, sucios, incompletos, inseguros, averiados, defectuosos o que no correspondan a lo solicitado por la supervisión.

El contratista deberá realizar el montaje previo y el desmontaje posterior de los elementos logísticos dentro de los tiempos establecidos por la Administración Municipal, procurando que los espacios utilizados sean entregados en condiciones adecuadas de orden, aseo y conservación. Los costos asociados a montaje, desmontaje, transporte, cargue, descargue, instalación, retiro, operación y disposición de los elementos se entenderán incluidos dentro de los precios ofertados, salvo que el presupuesto oficial establezca expresamente una regla diferente.

2.1.1.1.4. Equipos técnicos, sonido, ayudas audiovisuales y apoyo operativo

Cuando se requieran equipos técnicos o de apoyo, tales como sonido, amplificación, cabinas, micrófonos, consola, iluminación, video beam, pantalla de proyección u otros similares, el contratista deberá garantizar su suministro, instalación, prueba, operación y retiro, cuando corresponda.

Los equipos deberán encontrarse en adecuado estado de funcionamiento, contar con la capacidad suficiente para el lugar y número de asistentes, y estar disponibles antes del inicio de la actividad. El contratista deberá realizar pruebas previas de funcionamiento cuando la naturaleza del evento lo requiera y garantizar personal idóneo para la instalación, operación, manejo, solución de contingencias y retiro de los equipos.

No se aceptarán equipos defectuosos, con fallas de sonido, cables expuestos, conexiones inseguras, deterioro evidente, insuficiencia técnica o condiciones que afecten el desarrollo de la actividad o representen riesgo para los asistentes.

Cuando se requiera personal de apoyo logístico, el contratista deberá disponer del número de personas necesario para actividades de organización, orientación, montaje, apoyo a participantes, distribución de alimentos, entrega de elementos, ubicación de mobiliario, control logístico, desmontaje, limpieza y demás actividades requeridas para el adecuado desarrollo del evento. El personal deberá presentarse en condiciones adecuadas de aseo, identificación, puntualidad, respeto y disposición de servicio.

2.1.1.1.5. Alimentación, refrigerios, hidratación, estación de café y apoyos alimentarios

Cuando se requiera el suministro de refrigerios, almuerzos, pasabocas, postres, alimentos preparados, bebidas, hidratación, estación de café, agua, jugos, tortas, pan, frutas, anchetas, cajas navideñas u otros productos alimenticios, estos deberán entregarse en

condiciones óptimas de calidad, frescura, inocuidad, presentación, higiene, empaque y oportunidad.

Los alimentos preparados deberán cumplir las características establecidas en el presupuesto oficial o en la solicitud de la supervisión, incluyendo tipo de alimento, ingredientes, tamaño, porción, acompañamientos, presentación, empaque y condiciones de entrega. No se aceptarán productos en mal estado, contaminados, incompletos, con olor o sabor anormal, mal empacados, aplastados, derramados, vencidos o que no correspondan a la opción requerida.

Los almuerzos deberán suministrarse conforme a las opciones autorizadas por la supervisión, garantizando porciones suficientes, alimentos frescos, preparación higiénica, empaque adecuado, cubiertos cuando se requieran y entrega en el horario señalado. Los postres, pasabocas, refrigerios y bebidas deberán conservar condiciones adecuadas de presentación, temperatura, higiene y consumo.

La hidratación deberá entregarse en las presentaciones requeridas, tales como bolsa de agua, botella de agua, recipiente individual, caja de jugo o presentación equivalente autorizada por la supervisión. Las bebidas deberán estar debidamente selladas, sin fugas, sin alteraciones, con fecha de vencimiento vigente y en condiciones aptas para el consumo.

El contratista deberá cumplir las normas sanitarias aplicables a la manipulación, preparación, transporte, almacenamiento y entrega de alimentos y bebidas. El personal que manipule alimentos deberá observar condiciones básicas de higiene, presentación personal y buenas prácticas de manipulación.

2.1.1.1.6. Suministro de kits de ayuda humanitaria inmediata

Cuando se requiera la entrega de ayudas humanitarias inmediatas, el contratista deberá suministrar, alistar, empacar, organizar, transportar y entregar los bienes definidos por la supervisión, conforme a las cantidades, características, lugar, fecha y oportunidad indicadas.

Los kits podrán estar conformados por víveres, alimentos no perecederos, productos de aseo, elementos de higiene personal y demás bienes previstos en el presupuesto oficial, anexo técnico o requerimiento de la supervisión. El estudio de ayudas humanitarias identifica ítems a demanda como leche en polvo, lenteja, margarina, pan tajado, panela, sal, salsa de tomate, tostadas, sardina, salchichón, galletas, jabón en polvo, lavaplatos, jabón en barra, toallas higiénicas, pañales, crema dental y papel higiénico, entre otros elementos de asistencia básica.

La conformación de los kits será definida por la supervisión de acuerdo con la necesidad concreta, la composición del hogar, la disponibilidad presupuestal, el saldo contractual, el presupuesto oficial y los precios unitarios aceptados. La inclusión de un listado de elementos no implica obligación de entregar todos los productos de manera simultánea en cada kit, ni de ejecutar todas las cantidades estimadas, pues la entrega dependerá de la necesidad real y de la autorización del supervisor.

Los kits deberán entregarse completos, limpios, organizados, dignamente presentados, debidamente empacados y aptos para su uso o consumo. El contratista deberá garantizar que cada unidad de entrega contenga los elementos solicitados por la supervisión, en las cantidades autorizadas y en condiciones adecuadas de calidad, inocuidad, vigencia, empaque, rotulado y presentación.

Cuando la supervisión lo indique, los kits deberán separarse por tipo, por ejemplo: kit alimentario, kit de aseo, kit de higiene personal, kit familiar o unidad de ayuda humanitaria inmediata. Cada kit deberá estar organizado de manera que facilite su verificación, conteo, transporte, entrega y recibo, evitando mezclas indebidas entre alimentos, productos de aseo, elementos de higiene o productos que puedan generar contaminación cruzada.

2.1.1.1.7. Kit alimentario

El kit alimentario podrá estar compuesto, según el requerimiento de la supervisión y los ítems previstos en el presupuesto oficial, por alimentos no perecederos, víveres o productos de consumo básico tales como leche en polvo, lenteja, margarina, pan tajado, panela, sal, salsa de tomate, tostadas, sardina, salchichón, galletas y demás productos alimenticios autorizados.

Todos los productos alimenticios deberán entregarse en empaque original, limpio, íntegro, sellado, sin rupturas, sin humedad, sin abolladuras que comprometan el contenido, sin presencia de plagas, sin olores extraños, sin signos de descomposición, sin adulteración y con rotulado legible. El rotulado deberá permitir verificar, cuando aplique, marca, fabricante, lote, contenido neto, fecha de vencimiento, registro sanitario o información equivalente.

No se aceptarán alimentos vencidos, próximos a vencerse de manera irrazonable, abiertos, reempacados irregularmente, alterados, contaminados, sin identificación, con fecha de vencimiento ilegible o que no correspondan a la presentación requerida.

Los alimentos deberán transportarse y almacenarse separados de productos de aseo, químicos, combustibles, materiales contaminantes o cualquier elemento que pueda alterar sus condiciones sanitarias. El contratista será responsable por su conservación hasta el recibo a satisfacción por parte del Municipio.

2.1.1.1.8. Kit de aseo e higiene personal

El kit de aseo e higiene personal podrá estar compuesto, según el requerimiento de la supervisión y los ítems previstos en el presupuesto oficial, por jabón en polvo, lavaplatos, jabón en barra, toallas higiénicas, pañales, crema dental, papel higiénico y demás productos de aseo o higiene autorizados.

Los productos de aseo e higiene personal deberán entregarse nuevos, originales, en empaque íntegro, sellado, limpio, sin fugas, sin derrames, sin humedad, sin deterioro, sin alteraciones físicas y en condiciones aptas para su uso. No se aceptarán productos vencidos, abiertos, usados, reempacados irregularmente, derramados, con olores anormales, con envases defectuosos, etiquetas ilegibles o que puedan representar riesgo para la salud de los beneficiarios.

Cuando se trate de pañales, toallas higiénicas, papel higiénico, crema dental u otros elementos de uso personal, deberán entregarse en condiciones de higiene, privacidad y dignidad, evitando manipulación indebida, exposición innecesaria o presentación inadecuada.

Los productos de aseo deberán empacarse de forma separada de los alimentos y víveres, con el fin de evitar contaminación cruzada o afectación de los productos destinados al consumo humano.

2.1.1.1.9. Kitificación, empaque, embalaje y rotulado de ayudas

El contratista deberá realizar el alistamiento y kitificación de los elementos de ayuda humanitaria inmediata conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión. La kitificación comprende la selección, conteo, verificación, organización, empaque, separación, rotulado cuando aplique, transporte y entrega de los elementos definidos para cada unidad de ayuda.

Los kits deberán empacarse en bolsas, cajas, paquetes, canastas, empaques resistentes o sistemas de embalaje adecuados, de acuerdo con la naturaleza, peso, volumen y cantidad de los productos. El empaque deberá permitir la protección de los elementos durante el transporte, cargue, descargue, almacenamiento y entrega, evitando ruptura, pérdida, mezcla indebida, humedad, deterioro o contaminación.

Cuando la supervisión lo requiera, cada kit deberá identificarse mediante rótulo, código, relación de contenido o marca externa que permita su control y verificación, sin exponer datos sensibles de los beneficiarios ni información que pueda afectar su dignidad o privacidad.

El contratista deberá garantizar que los kits sean entregados completos. Si al momento del recibo se evidencian faltantes, productos defectuosos, vencidos, alterados, mal empacados o de calidad inferior, la supervisión podrá rechazar el kit total o parcialmente y exigir su reposición inmediata, sin costo adicional para la entidad.

2.1.1.1.10. Entrega de ayudas humanitarias inmediatas y trato digno

La entrega de ayudas humanitarias inmediatas deberá realizarse con criterios de oportunidad, dignidad, neutralidad, imparcialidad, enfoque diferencial, reserva, protección de datos personales y adecuada destinación de los recursos públicos.

El contratista deberá abstenerse de realizar registros, fotografías, publicaciones, divulgación de datos personales, entrevistas, comentarios, tratos discriminatorios, actos de revictimización o cualquier actuación que pueda afectar la dignidad, intimidad o seguridad de las personas beneficiarias. Los soportes fotográficos o documentales solo podrán tomarse cuando sean requeridos por la supervisión para efectos contractuales, y deberán realizarse con observancia de las normas de protección de datos y sin exposición indebida de los beneficiarios.

La entrega de ayudas deberá realizarse en el lugar, fecha, horario y condiciones definidas por la supervisión. El contratista no podrá entregar ayudas a personas no autorizadas, modificar los beneficiarios, sustituir productos, reducir cantidades, cambiar la composición del kit o realizar entregas no autorizadas.

2.1.1.1.11. Material impreso, pedagógico, institucional y elementos de apoyo

Cuando se requiera la elaboración o suministro de volantes, fotocopias, stickers, agendas, lapiceros personalizados, placas, avisos en acrílico, papel kraft, hojas de acetato, rotuladores, cinta transparente, pinceles u otros materiales pedagógicos o institucionales, estos deberán cumplir las especificaciones de tamaño, material, color, acabado, cantidad, diseño, impresión, personalización y presentación definidas por la supervisión.

Los elementos que contengan información institucional deberán ser elaborados previa aprobación del diseño, arte final, texto, logotipo, color, imagen, dimensiones y demás características por parte de la supervisión. No se aceptarán impresiones borrosas, manchadas, ilegibles, con errores ortográficos, cortes defectuosos, colores no autorizados, diseños diferentes a los aprobados o acabados deficientes.

Las fotocopias deberán entregarse en papel carta u oficio, a color o en blanco y negro, según la solicitud de la supervisión, con impresión legible, tinta fija, sin páginas incompletas, duplicadas indebidamente, borrosas, manchadas o mal organizadas.

Los elementos pedagógicos y de trabajo deberán ser nuevos, funcionales, aptos para su uso, en buen estado y entregados en las cantidades solicitadas.

2.1.1.1.12. Prendas, distintivos y elementos de identificación

Cuando se requieran camisetas tipo polo, chaquetas impermeables, chalecos, escarapelas, distintivos o elementos similares para integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas o para actividades institucionales, estos deberán entregarse conforme a las tallas, cantidades, materiales, colores, logos, textos, ubicación de imagen institucional, diseño y demás condiciones previamente aprobadas por la supervisión.

Las prendas deberán ser nuevas, de buena calidad, sin manchas, sin roturas, sin defectos de confección, con costuras firmes, tallaje adecuado, impresión, bordado o estampado legible y resistente. Cuando se trate de chaquetas impermeables o prendas funcionales, estas deberán cumplir con la condición de impermeabilidad, comodidad y uso prevista en el respectivo ítem.

Antes de producir o entregar prendas o elementos con imagen institucional, el contratista deberá someter a aprobación de la supervisión el diseño, arte, logotipo, texto, color, distribución visual y demás condiciones gráficas. Ningún elemento con escudo, logo, nombre del Municipio, identificación de la Mesa de Víctimas o mensaje institucional podrá ser producido o entregado sin aprobación previa.

2.1.1.1.13. Presentaciones artísticas, culturales o actos simbólicos

Cuando se requieran presentaciones musicales, artísticas, culturales, actos simbólicos o apoyos similares para actividades de memoria, conmemoración, integración o fortalecimiento de la Mesa Municipal de Víctimas, estas deberán prestarse conforme al tipo de presentación solicitado, duración, lugar, fecha, horario y condiciones autorizadas por la supervisión.

El contratista deberá garantizar que los artistas, grupos o personal vinculado respeten el carácter institucional del evento, observen trato digno hacia la población asistente y se abstengan de realizar contenidos ofensivos, discriminatorios, revictimizantes, proselitistas, políticos o contrarios a la finalidad pública de la actividad.

Los costos de desplazamiento, instrumentos, sonido propio cuando aplique, personal auxiliar, montaje, desmontaje y demás gastos asociados a la presentación se entenderán incluidos en el valor ofertado, salvo que el presupuesto oficial establezca expresamente una regla diferente.

2.1.1.1.14. Transporte terrestre, alianzas comerciales y subcontratación autorizada del componente

Cuando dentro de la ejecución contractual se requiera el servicio de transporte terrestre automotor para garantizar el desplazamiento de integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, representantes de población víctima, participantes, funcionarios, acompañantes institucionales, bienes, insumos, kits, ayudas humanitarias, elementos logísticos o materiales asociados al objeto contractual, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio de manera oportuna, segura, adecuada y conforme a las instrucciones impartidas por la supervisión.

El servicio de transporte podrá comprender desplazamientos dentro del área urbana del Municipio de Angelópolis, hacia sus veredas, corregimientos o sectores rurales, así como recorridos intermunicipales hacia los destinos que la entidad requiera para el desarrollo de actividades, sesiones, encuentros, capacitaciones, conmemoraciones, espacios de participación, jornadas institucionales, articulación con otras mesas o entrega de bienes relacionados con la atención y acompañamiento de la población víctima.

Los recorridos, rutas, municipios, veredas, corregimientos, puntos de salida, puntos de llegada y demás destinos que se relacionen en el presupuesto oficial, anexo técnico, cotizaciones, estudios previos o documentos del proceso tendrán carácter enunciativo y no taxativo. Su inclusión obedece a la necesidad de prever posibles desplazamientos durante la ejecución contractual; por tanto, su utilización efectiva, frecuencia, oportunidad, número de servicios y combinación dependerá exclusivamente de los requerimientos reales del servicio, de la programación institucional y de las instrucciones del supervisor, sin que ello implique obligación de utilización total, simultánea o uniforme de todos los trayectos previstos.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor es una actividad reglada y reservada a empresas legalmente habilitadas en la modalidad correspondiente, y considerando que el objeto social y la habilitación de las empresas de transporte suelen circunscribirse a la actividad transportadora y no a la prestación integral de apoyos logísticos, alimentación, materiales, suministros, kits, ayudas humanitarias u otros componentes del presente objeto contractual, el componente de transporte podrá ser ejecutado por el contratista mediante alianzas comerciales, acuerdos de disponibilidad, convenios operativos o subcontratación con una empresa de transporte legalmente habilitada, según la modalidad que resulte aplicable al servicio requerido.

La posibilidad de acudir a alianzas comerciales, acuerdos operativos o subcontratación se autoriza exclusivamente respecto del componente de transporte y tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del régimen sectorial aplicable, la seguridad de los usuarios, la

idoneidad de los vehículos y la habilitación legal del prestador del servicio. Esta autorización no constituye cesión del contrato, no traslada la posición contractual del contratista principal y no lo exonera de responsabilidad frente al Municipio de Angelópolis por la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual. La información técnica aportada señala expresamente que esta subcontratación debe recaer solo sobre transporte y no exime al contratista principal de su responsabilidad frente al Municipio.

En consecuencia, el contratista principal continuará siendo el único responsable ante el Municipio por la coordinación, oportunidad, calidad, seguridad, seguimiento, verificación, soporte y adecuada prestación del servicio de transporte requerido, aun cuando dicho componente sea prestado materialmente por una empresa transportadora aliada o subcontratada.

La empresa transportadora aliada o subcontratada deberá encontrarse legalmente constituida y debidamente habilitada para la modalidad de transporte que corresponda, de acuerdo con el tipo de recorrido, grupo de usuarios, clase de vehículo, radio de acción, destino, condiciones del servicio y normativa aplicable. Los vehículos deberán encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, operativas, documentales, de higiene, comodidad, seguridad y presentación, aptas para la movilización de pasajeros o transporte de bienes, según corresponda.

Cada vehículo deberá contar, como mínimo, con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica vigente cuando haya lugar, tarjeta de operación vigente o documento equivalente habilitante cuando resulte exigible, y demás documentos requeridos por la normativa del sector transporte. La empresa transportadora aliada o subcontratada deberá mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil contractual y responsabilidad civil extracontractual exigidas para el aseguramiento de la actividad transportadora, según la modalidad aplicable.

Los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente y aptitud para operar el tipo de vehículo asignado. La empresa transportadora aliada o subcontratada será responsable de verificar la idoneidad del conductor, su vinculación, capacitación, control y demás condiciones requeridas para la prestación segura del servicio, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del contratista principal frente al Municipio.

Las rutas, horarios, puntos de recogida, sitios de destino, número estimado de pasajeros, condiciones de salida y retorno, tiempos de espera, capacidad requerida, cargue, descargue y demás aspectos logísticos del desplazamiento deberán coordinarse previamente con la supervisión del contrato. El contratista deberá asegurar la articulación

oportuna con la empresa transportadora aliada o subcontratada para evitar retrasos, inconsistencias o afectaciones en la programación institucional.

2.1.1.1.15. Transporte, cargue, descargue, distribución y entrega de bienes

El contratista será responsable del transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, conservación, alistamiento, distribución y entrega de todos los bienes, elementos, alimentos, kits, prendas, equipos, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato, hasta su recibo a satisfacción por parte del Municipio.

Los bienes deberán entregarse en los lugares, fechas, horarios, cantidades y condiciones que determine la supervisión, incluyendo zona urbana, corregimientos, veredas, sedes institucionales, espacios de reunión, lugares de realización de actividades, puntos de entrega de ayudas o sitios previamente definidos por el Municipio.

Los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje, alistamiento, distribución, montaje y retiro se entenderán incluidos en los precios unitarios ofertados, salvo que el presupuesto oficial establezca expresamente una regla diferente. El contratista asumirá todos los riesgos derivados del transporte, manipulación y conservación de los bienes hasta su recibo a satisfacción.

Cuando se transporten alimentos, productos de aseo, kits, ayudas humanitarias, equipos, mobiliario temporal o materiales logísticos, el contratista deberá garantizar condiciones adecuadas de protección, higiene, seguridad y conservación, evitando pérdida, daño, contaminación, mezcla indebida, deterioro o afectación de la calidad de los bienes.

2.1.1.1.16. Empaque, embalaje, almacenamiento y conservación

Todos los bienes deberán entregarse debidamente empacados, embalados, protegidos, identificados y organizados, de manera que se evite su deterioro, pérdida, contaminación, daño, mezcla indebida o alteración durante el transporte, cargue, descargue, almacenamiento, manipulación y entrega.

El contratista deberá garantizar que los alimentos, bebidas, productos de aseo, elementos de higiene, kits, materiales impresos, prendas, equipos, mobiliario temporal y demás bienes sean entregados en condiciones adecuadas de presentación y seguridad.

Los alimentos deberán almacenarse y transportarse de manera separada de productos de aseo, químicos, combustibles, sustancias contaminantes o cualquier elemento que pueda alterar sus condiciones sanitarias. Los productos de aseo e higiene deberán manipularse de forma que se eviten derrames, contaminación, rupturas o pérdida de condiciones de uso.

El contratista será responsable de la adecuada conservación, almacenamiento y manipulación de los bienes antes de su entrega al Municipio. Para ello deberá utilizar espacios limpios, seguros, ventilados, libres de humedad, plagas, contaminación, sustancias peligrosas o cualquier condición que pueda afectar la calidad, inocuidad o funcionalidad de los productos.

2.1.1.1.17. Fechas de vencimiento, garantía y condiciones sanitarias

Los bienes que cuenten con fecha de vencimiento deberán entregarse con un margen razonable de vigencia que permita su uso, consumo o distribución efectiva. No se aceptarán productos vencidos, próximos a vencerse de manera irrazonable, con fecha ilegible, adulterada o inexistente cuando esta sea exigible.

Los productos de aseo e higiene deberán ser inocuos para su uso, estar debidamente sellados y conservar condiciones de utilización segura. Los alimentos deberán cumplir exigencias sanitarias, empaque adecuado, rotulado suficiente y condiciones de inocuidad. En los estudios previos se prevé que los productos de aseo cuenten con vencimiento mínimo y que, cuando se suministren alimentos, se observen exigencias sanitarias y condiciones de vigencia al momento de la entrega.

El contratista otorgará, como mínimo, la garantía legal aplicable a los bienes suministrados. Si el fabricante, distribuidor o proveedor otorga una garantía superior, esta se entenderá trasladada a favor del Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad directa del contratista por la calidad e idoneidad de los bienes entregados.

El recibo inicial de los bienes no impedirá que la entidad formule observaciones posteriores cuando se evidencien defectos ocultos, incumplimientos de calidad, inconsistencias en cantidades, problemas sanitarios, deterioro, vencimiento, incumplimiento de especificaciones o cualquier circunstancia que afecte el uso, consumo o destinación del bien suministrado.

2.1.1.1.18. Reposición de bienes, kits o servicios no conformes

La supervisión podrá rechazar total o parcialmente cualquier bien, kit, alimento, bebida, producto de aseo, elemento de higiene, prenda, material impreso, equipo, servicio logístico, transporte, actividad o suministro que no cumpla las especificaciones técnicas, presente defectos, esté incompleto, vencido, deteriorado, mal presentado, contaminado, no corresponda a lo solicitado o no sea apto para la finalidad prevista.

En caso de rechazo, el contratista deberá reponer, corregir, cambiar, completar o prestar nuevamente el bien o servicio no conforme, sin costo adicional para la entidad y dentro del

término que indique la supervisión, teniendo en cuenta la urgencia de la actividad o de la ayuda humanitaria inmediata.

La reposición deberá cumplir las mismas o mejores condiciones de calidad, presentación, empaque, cantidad, oportunidad y especificación técnica exigidas inicialmente. No dará lugar a pagos adicionales, ampliación automática de plazos ni modificación de precios unitarios, y no exonerará al contratista de las consecuencias contractuales a que haya lugar por el incumplimiento.

Para alimentos, bebidas, refrigerios, ayudas humanitarias inmediatas, kits o elementos requeridos para actividades próximas, la reposición deberá realizarse de manera inmediata o dentro del plazo máximo señalado por la supervisión, de forma que no se afecte el desarrollo de la actividad ni la atención de la población beneficiaria.

2.1.1.1.19. Soportes de ejecución, trazabilidad y recibo a satisfacción

Cada suministro, entrega, kit, servicio, actividad, transporte o apoyo logístico deberá estar soportado con los documentos que exija la supervisión, tales como actas de entrega, remisiones, facturas, cuentas de cobro, planillas de asistencia o recibo, registros fotográficos cuando sean requeridos, relación de cantidades entregadas, relación de kits, identificación del lugar y fecha de entrega, informes de ejecución, constancias de prestación del servicio y demás documentos necesarios para verificar el cumplimiento del objeto contractual.

El pago estará condicionado al recibo a satisfacción por parte de la supervisión, a la verificación de las cantidades efectivamente entregadas o servicios efectivamente prestados, a la correspondencia con los precios unitarios aceptados, al cumplimiento de las especificaciones técnicas y a la disponibilidad del saldo contractual.

La firma de actas, planillas o documentos de recibo no impedirá que la entidad formule observaciones posteriores cuando se evidencien defectos ocultos, inconsistencias, incumplimientos de calidad, errores en cantidades, soportes insuficientes o cualquier situación que afecte la adecuada ejecución contractual.

Cuando se trate de transporte, el contratista deberá presentar los soportes que permitan verificar la efectiva prestación del servicio requerido, tales como relación de recorridos, fecha del servicio, ruta efectivamente realizada, identificación del vehículo, placa, empresa transportadora aliada o subcontratada, nombre del conductor, número aproximado de pasajeros o bienes transportados, soporte fotográfico cuando sea requerido, acta de recibo o constancia de prestación del servicio.

2.1.1.1.20. Coordinación con la supervisión

El contratista deberá atender de manera permanente, oportuna y diligente las instrucciones de la supervisión. Toda actividad, entrega, transporte, apoyo logístico, suministro, kit, presentación, impresión, diseño, prenda, ayuda humanitaria o servicio deberá contar con solicitud o autorización previa del supervisor.

El contratista deberá informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la ejecución contractual, tales como indisponibilidad de productos, dificultades de transporte, retrasos, cambios de condiciones, riesgos de incumplimiento, contingencias logísticas o situaciones de fuerza mayor.

La supervisión podrá realizar verificaciones de calidad, cantidad, oportunidad, pertinencia, funcionamiento, presentación, condiciones sanitarias, documentación, soportes de entrega y correspondencia con el presupuesto oficial. El contratista deberá facilitar dichas verificaciones y atender las observaciones que sean formuladas.

2.1.1.1.21. Responsabilidad ambiental, social y trato digno

El contratista deberá ejecutar el contrato con observancia de buenas prácticas ambientales, procurando reducir la generación de residuos, evitar desperdicios, realizar adecuada disposición de empaques, bolsas, recipientes, cajas, residuos ordinarios y demás materiales derivados de la prestación del servicio.

El contratista y su personal deberán brindar trato respetuoso, digno, incluyente y no discriminatorio a los integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas, beneficiarios, participantes, funcionarios, comunidad y demás personas relacionadas con la ejecución contractual.

En ningún caso podrán realizar actuaciones que revictimicen, estigmaticen, expongan indebidamente o afecten la dignidad de la población víctima del conflicto armado interno. El contratista deberá observar especial reserva frente a la información personal, familiar, social o institucional de los beneficiarios y participantes.

2.1.1.1.22. Seguridad y salud en el trabajo

El contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le correspondan en materia de seguridad y salud en el trabajo respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, incluyendo actividades de transporte, cargue, descargue, montaje, instalación, manipulación de alimentos, limpieza, entrega, apoyo logístico, kitificación y demás labores asociadas.

El contratista deberá adoptar medidas de prevención de accidentes, dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, garantizar condiciones seguras de trabajo y responder por los daños, accidentes, perjuicios o reclamaciones que se deriven de la actuación de su personal, proveedores, colaboradores, aliados comerciales o subcontratistas.

2.1.1.1.23. Prohibiciones técnicas y de ejecución

Durante la ejecución contractual, el contratista no podrá:

a) Entregar bienes, kits o prestar servicios que no hayan sido autorizados por la supervisión.
b) Sustituir productos, marcas, cantidades, presentaciones, diseños, rutas, tallas, calidades o características sin autorización previa.
c) Entregar alimentos, bebidas, víveres, productos de aseo o elementos de higiene vencidos, deteriorados, contaminados, abiertos, incompletos, adulterados o no aptos para su uso o consumo.
d) Cobrar valores adicionales por transporte, cargue, descargue, alistamiento, embalaje, instalación, montaje, desmontaje, reposición, kitificación o entrega, cuando dichos costos se entiendan incluidos en los precios unitarios ofertados.
e) Usar información de beneficiarios, integrantes de la Mesa de Víctimas o participantes para fines distintos a la ejecución contractual.
f) Tomar fotografías, publicar imágenes o divulgar información personal sin autorización de la entidad y sin cumplimiento de la normativa de protección de datos.
g) Ejecutar actividades ajenas al objeto contractual o que no guarden relación directa con la atención, participación, asistencia, acompañamiento o fortalecimiento de la población víctima del conflicto armado interno.
h) Entregar dinero en efectivo, bonos, subsidios, tarjetas, auxilios económicos o elementos no previstos en el contrato, salvo autorización expresa, previa y legalmente procedente de la entidad.
i) Subcontratar, trasladar o delegar la ejecución integral del contrato. La subcontratación, alianza comercial o acuerdo operativo solo se permitirá respecto del componente de transporte, en los términos previstos en estas especificaciones, sin perjuicio de la responsabilidad integral del contratista principal frente al Municipio.
j) Prestar servicios de transporte con vehículos no autorizados, sin documentos vigentes, sin empresa habilitada cuando ello sea exigible, con sobrecupo, con conductores sin licencia vigente o en condiciones que comprometan la seguridad de los usuarios o bienes transportados.

2.1.1.1.24. Regla de prevalencia técnica

Las especificaciones técnicas particulares contenidas en el presupuesto oficial, anexo técnico, anexo económico, ficha técnica, invitación pública, contrato y oferta aceptada

prevalecerán sobre las especificaciones generales cuando establezcan condiciones más precisas, exigentes o particulares para determinado bien o servicio.

En todo caso, cualquier aspecto no previsto expresamente deberá resolverse conforme a la naturaleza del objeto contractual, los fines de la contratación estatal, la protección de la población víctima del conflicto armado, el principio de planeación, la buena fe contractual, la eficiencia administrativa, la responsabilidad fiscal, la adecuada administración de los recursos públicos y las instrucciones impartidas por la supervisión.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista, en desarrollo del presente contrato, se obliga a cumplir de manera integral con las siguientes obligaciones generales, conforme al objeto contractual, la normativa del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios), la Constitución Política y demás disposiciones aplicables:

a) Cumplir el objeto contractual en los términos pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas, la invitación pública, la propuesta presentada, los estudios previos y los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
b) Suscribir oportunamente el acta de inicio y, cuando haya lugar, las actas de suspensión, reinicio, modificación, terminación y liquidación del contrato.
c) Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, en los lugares requeridos y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor.
d) Atender de manera oportuna las observaciones, requerimientos e instrucciones que formule el supervisor del contrato en ejercicio de sus funciones.
e) Informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad, anomalía, dificultad o circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
f) Participar en las reuniones, comités, mesas de trabajo o espacios de seguimiento a los que sea convocado por la entidad, y dejar constancia de los asuntos tratados cuando ello sea requerido.
g) Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas, junto con los informes y soportes exigidos por la entidad para efectos del trámite de pago.
h) Publicar en SECOP II, cuando a ello haya lugar y de conformidad con los lineamientos de la entidad, los documentos derivados de la ejecución contractual que deban incorporarse a la plataforma.
i) Adelantar los trámites requeridos para la legalización, ejecución y cierre del contrato, incluyendo la entrega de documentos exigidos por la entidad.
j) Acreditar, cuando corresponda, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, en los términos de la ley.
k) Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, seguridad social, parafiscales, honorarios y demás obligaciones

derivadas del personal, proveedores o subcontratistas que utilice para la ejecución del contrato.

l) Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información suministrada por la entidad o conocida con ocasión de la ejecución contractual, salvo requerimiento legal.

m) Obrar con lealtad, buena fe, responsabilidad, economía, transparencia y sujeción a la legalidad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

n) No ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita de la entidad.

o) Solicitar de manera oportuna y debidamente sustentada cualquier prórroga, suspensión, modificación o ajuste que se estime necesario para la correcta ejecución del contrato, quedando su aprobación sujeta a la decisión de la entidad.

p) Mantener actualizada su información de contacto, domicilio, correo electrónico y demás datos requeridos para notificaciones y actuaciones contractuales durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

q) Comparecer y suscribir, cuando sea requerido, las actuaciones necesarias para la liquidación del contrato.

r) Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones, demandas, perjuicios, daños o controversias de terceros originadas en acciones, omisiones, hechos o actuaciones atribuibles al contratista, a su personal, proveedores o subcontratistas.

s) Defender en todo momento los intereses de la entidad y propender por la adecuada destinación y protección de los recursos públicos involucrados en la ejecución contractual.

t) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, de la naturaleza del contrato y de las estipulaciones contenidas en los documentos del proceso y del contrato.

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Suministrar, disponer, instalar, operar, entregar, transportar, alistar, kitificar y, cuando corresponda, retirar los bienes, elementos, apoyos logísticos, servicios complementarios, alimentos, prendas, distintivos, materiales, equipos, transporte y kits requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, conforme al presupuesto oficial, anexo técnico, precios unitarios aceptados e instrucciones de la supervisión.

b) Ejecutar el contrato bajo la modalidad de monto agotable, por demanda y a precios unitarios, entendiendo que las cantidades establecidas en el presupuesto oficial o anexo económico son estimadas y que únicamente serán pagados los bienes o servicios efectivamente solicitados, entregados, prestados y recibidos a satisfacción.

c) Abstenerse de ejecutar cantidades, entregas, servicios, transportes, kits, apoyos logísticos o actividades que no hayan sido previamente solicitados o autorizados por el supervisor, o que excedan el saldo disponible del contrato.

d) Garantizar la operatividad logística de las actividades, eventos, sesiones, encuentros, jornadas, conmemoraciones, capacitaciones, espacios de participación, integración, memoria, retroalimentación y fortalecimiento de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Angelópolis.

e) Suministrar los elementos logísticos requeridos para cada actividad, tales como sonido, amplificación, micrófonos, cabinas, consola, video beam, pantalla, carpas, sillas, mesas, manteles, decoración, estación de café, hidratación, refrigerios, almuerzos, pasabocas, materiales, distintivos, placas, avisos, personal de apoyo, limpieza y demás elementos previstos en el presupuesto oficial o solicitados por la supervisión dentro del objeto contractual.

f) Realizar el montaje previo y desmontaje posterior de los elementos logísticos en los tiempos indicados por la supervisión, garantizando que los espacios utilizados sean entregados en condiciones adecuadas de orden, aseo y conservación.

g) Garantizar que los equipos técnicos, de sonido, amplificación, proyección, iluminación o apoyo audiovisual se encuentren en adecuado estado de funcionamiento, sean suficientes para el lugar y número de asistentes, y cuenten con personal idóneo para su instalación, prueba, operación y retiro.

h) Suministrar alimentos, refrigerios, almuerzos, hidratación, bebidas, estación de café, pasabocas, postres, anchetas, cajas navideñas o apoyos alimentarios que sean requeridos, garantizando condiciones de calidad, frescura, inocuidad, higiene, porción suficiente, presentación adecuada, empaque seguro y entrega oportuna.

i) Garantizar que los alimentos, víveres y bebidas cuenten con empaque íntegro, rotulado legible, fecha de vencimiento vigente, condiciones sanitarias adecuadas y aptitud para el consumo humano, absteniéndose de entregar productos vencidos, adulterados, contaminados, abiertos, reempacados irregularmente o en mal estado.

j) Suministrar y alistar los kits de ayuda humanitaria inmediata que requiera el Municipio, conforme a la composición, cantidades, lugar, fecha y condiciones indicadas por la supervisión.

k) Conformar los kits de ayuda humanitaria con los víveres, alimentos no perecederos, productos de aseo, elementos de higiene personal y demás bienes previstos en el presupuesto oficial o requeridos por la supervisión, tales como leche en polvo, lenteja, panela, sal, sardina, galletas, jabón en polvo, lavaplatos, jabón en barra, toallas higiénicas, pañales, crema dental, papel higiénico y demás elementos autorizados.

l) Empacar, separar, organizar y entregar los kits de manera digna, completa, limpia, segura y verificable, evitando contaminación cruzada entre alimentos, productos de aseo e higiene personal.

m) Realizar la kitificación de acuerdo con las instrucciones de la supervisión, diferenciando, cuando se requiera, kits alimentarios, kits de aseo, kits de higiene personal, kits familiares o unidades de ayuda humanitaria inmediata.

n) Garantizar que cada kit contenga únicamente los elementos autorizados por la supervisión, en las cantidades requeridas, sin sustituir productos, reducir cantidades, modificar presentaciones o alterar la composición del kit sin autorización previa.

o) Suministrar prendas, camisetas tipo polo, chaquetas impermeables, distintivos, escarapelas o elementos de identificación institucional, cuando sean requeridos, conforme a las tallas, colores, diseños, logos, textos, materiales, cantidades y condiciones aprobadas por la supervisión.

p) Someter a aprobación previa del supervisor los diseños, artes, logos, textos, colores, distribución gráfica y demás elementos visuales que deban incorporarse en prendas,

placas, volantes, stickers, agendas, lapiceros, avisos, pendones o cualquier material institucional.

q) Suministrar materiales impresos, pedagógicos e institucionales, tales como volantes, fotocopias, stickers, agendas, lapiceros, placas, avisos en acrílico, papel kraft, acetatos, rotuladores, cinta, pinceles y demás elementos requeridos, garantizando legibilidad, buen acabado, calidad, presentación y correspondencia con lo aprobado.

r) Gestionar y garantizar, cuando sea requerido, el servicio de transporte terrestre automotor asociado al objeto contractual, para el desplazamiento de integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas, representantes de población víctima, participantes, funcionarios, acompañantes institucionales, bienes, insumos, kits, ayudas humanitarias, alimentos, equipos o elementos logísticos.

s) Prestar el servicio de transporte directamente solo cuando cuente con la habilitación legal correspondiente; en caso contrario, deberá ejecutarlo mediante alianza comercial, acuerdo operativo o subcontratación con una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en la modalidad aplicable.

t) Garantizar que la alianza comercial, acuerdo operativo o subcontratación del transporte recaiga exclusivamente sobre dicho componente y no implique cesión del contrato ni traslado de la responsabilidad contractual frente al Municipio.

u) Verificar que la empresa transportadora aliada o subcontratada cuente con habilitación legal vigente, vehículos en adecuadas condiciones mecánicas, operativas, documentales, de higiene, comodidad y seguridad, así como con SOAT, revisión técnico-mecánica, tarjeta de operación o documento habilitante cuando aplique, y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigibles según la modalidad de transporte.

v) Garantizar que los conductores vinculados al servicio de transporte cuenten con licencia de conducción vigente, idoneidad para operar el tipo de vehículo asignado y condiciones adecuadas para la prestación segura del servicio.

w) Coordinar previamente con la supervisión las rutas, horarios, puntos de salida, puntos de llegada, número estimado de pasajeros, tiempos de espera, condiciones de retorno, cargue, descargue y demás aspectos operativos de cada desplazamiento.

x) Entender que los recorridos, rutas, veredas, corregimientos, municipios o destinos incluidos en el presupuesto, cotizaciones, anexo técnico o documentos del proceso tienen carácter enunciativo y no taxativo, y que su utilización dependerá exclusivamente de las necesidades reales del servicio y de las instrucciones de la supervisión.

y) Garantizar el transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje, conservación, distribución y entrega de bienes, alimentos, kits, materiales, equipos, prendas, ayudas humanitarias y demás elementos, hasta su recibo a satisfacción por parte del Municipio.

z) Entregar los bienes, kits, alimentos, apoyos logísticos, materiales y demás suministros en los lugares, fechas, horarios y cantidades indicadas por el supervisor, incluyendo zona urbana, veredas, corregimientos, sedes institucionales, espacios de reunión, lugares de actividad o puntos de entrega definidos por la entidad.

aa) Mantener los alimentos separados de productos de aseo, químicos, combustibles, elementos contaminantes o cualquier producto que pueda afectar sus condiciones sanitarias o generar contaminación cruzada.

bb) Garantizar que los productos de aseo e higiene personal sean nuevos, originales, inocuos, debidamente sellados, sin fugas, sin derrames, sin deterioro, sin alteraciones físicas y aptos para el uso humano.

cc) Reponer, cambiar, completar o corregir, sin costo adicional para la entidad, cualquier bien, alimento, kit, prenda, material, equipo, transporte, apoyo logístico o servicio que sea rechazado por la supervisión por incumplimiento de especificaciones, mala calidad, deterioro, vencimiento, faltantes, daño, contaminación, entrega incompleta o falta de oportunidad.

dd) Realizar las reposiciones dentro del término indicado por la supervisión, atendiendo la urgencia de la actividad o de la ayuda humanitaria inmediata, sin que ello genere pagos adicionales, ampliación automática de plazos o modificación de precios unitarios.

ee) Presentar con cada entrega o servicio los soportes necesarios para verificar la ejecución, tales como remisiones, actas de entrega, planillas de asistencia o recibo, relación de cantidades, relación de kits, facturas, registros fotográficos cuando sean requeridos, informes de ejecución, constancias de transporte y demás documentos exigidos por la supervisión.

ff) Para el componente de transporte, presentar cuando sea requerido la relación de recorridos, fecha del servicio, ruta efectivamente realizada, placa del vehículo, empresa transportadora aliada o subcontratada, nombre del conductor, número aproximado de pasajeros o bienes transportados, y demás soportes pertinentes.

gg) Manejar con estricta reserva la información de beneficiarios, integrantes de la Mesa de Víctimas, participantes y población atendida, absteniéndose de divulgar datos personales, fotografías, videos, listados, situaciones familiares, sociales o humanitarias sin autorización de la entidad y sin cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

hh) Brindar trato digno, respetuoso, incluyente, diferencial y no discriminatorio a la población víctima, integrantes de la Mesa Municipal de Víctimas, beneficiarios de ayudas humanitarias, servidores públicos, acompañantes institucionales y comunidad en general.

ii) Abstenerse de realizar actuaciones que revictimicen, estigmaticen, expongan indebidamente, discriminen o afecten la dignidad, intimidad, seguridad o buen nombre de las personas beneficiarias o participantes.

jj) Abstenerse de entregar dinero en efectivo, bonos, tarjetas, subsidios, auxilios económicos o elementos no previstos en el contrato, salvo autorización expresa, previa y legalmente procedente de la entidad.

kk) Abstenerse de utilizar los bienes, servicios, actividades, imágenes, logos, listados o información institucional para fines políticos, comerciales, particulares, publicitarios o distintos al cumplimiento del objeto contractual.

ll) Garantizar la adecuada disposición de empaques, residuos, bolsas, recipientes, cajas, sobrantes y demás materiales derivados de la prestación del servicio, aplicando buenas prácticas ambientales y evitando afectaciones a los espacios utilizados.

mm) Informar oportunamente al supervisor cualquier dificultad relacionada con disponibilidad de productos, transporte, condiciones climáticas, vías de acceso, horarios, proveedores, alimentos, equipos o cualquier otra situación que pueda afectar la ejecución contractual.

nn) Mantener durante toda la ejecución la capacidad logística, operativa, técnica, administrativa y financiera necesaria para atender los requerimientos del Municipio de manera oportuna y adecuada.

oo) Cumplir las demás obligaciones específicas que se deriven de las especificaciones técnicas, el anexo económico, el presupuesto oficial, la oferta aceptada, la naturaleza del objeto contractual y las instrucciones impartidas por el supervisor.

3.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE (ALCALDIA DE ANGELOPOLIS).

a) Expedir oportunamente el registro presupuestal que respalde la ejecución del contrato.

b) Designar mediante acto administrativo a un funcionario de planta con la idoneidad técnica y administrativa necesaria para ejercer la supervisión del contrato.

c) Ejercer, a través del supervisor designado, el seguimiento y control permanente sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento del objeto, el cronograma y las condiciones técnicas pactadas.

d) Suministrar de manera oportuna la información y el apoyo logístico necesarios para que el contratista pueda cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

e) Comunicar al contratista por escrito y con la debida antelación las observaciones, recomendaciones o requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.

f) Realizar los pagos al contratista de manera oportuna, conforme a los valores, plazos, condiciones y procedimiento establecidos en los estudios previos y en el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de la documentación exigida.

g) Programar y convocar reuniones de seguimiento técnico y administrativo, orientadas al cumplimiento de los objetivos y compromisos contractuales.

h) Convocar al contratista en forma oportuna cuando se requiera, para atender situaciones relacionadas con la ejecución del contrato o con necesidades del servicio.

i) Cumplir con todas las obligaciones legales y contractuales que le correspondan como entidad contratante, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

4. VALOR:

El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($27.692.000)**, suma que corresponde al valor máximo autorizado para la ejecución contractual bajo la modalidad de **monto agotable y a demanda**, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas

por el Municipio de Angelópolis y previa solicitud, autorización y verificación de la supervisión.

El valor total del contrato se encuentra distribuido por componentes de la siguiente manera:

Componente	Monto agotable
Apoyo logístico para el desarrollo de actividades, eventos y encuentros	**$24.692.000**
Suministro de elementos para la entrega de ayudas humanitarias inmediatas	**$3.000.000**
Valor total del contrato	**$27.692.000**

Los anteriores montos constituyen topes máximos de ejecución por componente, por lo cual la Entidad no estará obligada a agotarlos en su totalidad. La ejecución dependerá de las solicitudes efectivamente realizadas durante el plazo contractual, de las necesidades reales del servicio y de la disponibilidad del respectivo componente presupuestal.

En consecuencia, el contratista únicamente tendrá derecho al pago de los bienes, servicios, actividades o ítems efectivamente solicitados por la Entidad, ejecutados o entregados conforme a las condiciones contractuales y recibidos a satisfacción por la supervisión, aplicando para ello los valores unitarios ofertados y aceptados por el Municipio.

En el valor del contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, aportes parafiscales cuando haya lugar, transporte, cargue, descargue, logística, empaque, seguros, administración, imprevistos, utilidad y cualquier otro tributo, obligación o erogación legal que se cause con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los valores unitarios ofertados serán fijos durante la ejecución contractual y no estarán sujetos a reajustes, salvo que se produzca una modificación contractual debidamente justificada, autorizada y suscrita por las partes conforme a la ley y a los documentos del proceso. Por tanto, el Municipio de Angelópolis no reconocerá pagos adicionales por conceptos diferentes a los efectivamente requeridos, ejecutados y recibidos a satisfacción dentro de los montos agotables establecidos.

5. FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se efectuará con cargo a los recursos apropiados en el presupuesto del Municipio de Angelópolis, conforme a la disponibilidad presupuestal y

financiera y a la programación establecida en el Plan Anual de Caja – PAC de la entidad, en cumplimiento de los artículos 25 y 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y las normas presupuestales vigentes.

El valor total del contrato será cancelado en pagos parciales, una vez el supervisor designe y emita el informe de recibo a satisfacción, en el que se acredite de manera expresa el cumplimiento integral del objeto contractual, el respeto de las especificaciones técnicas y las demás obligaciones pactadas. Dicho informe constituirá el soporte principal para el trámite del pago.

Para el desembolso, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta o el documento equivalente que la ley autorice, junto con los certificados de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, las paz y salvos tributarios y cualquier otro documento que exija la entidad para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, laborales, fiscales y parafiscales.

Se pagará por los elementos y servicios efectivamente entregados al Municipio.

La entidad realizará la verificación de los documentos, la disponibilidad de los recursos en el PAC y el cumplimiento de los requisitos legales, y procederá al pago dentro de los términos previstos por las normas de contratación pública y de tesorería, sin que el contratista pueda exigir intereses por el tiempo que demande la ejecución de los trámites administrativos legales.

Todos los pagos se tramitarán y publicarán a través de la plataforma SECOP II, dejando la trazabilidad correspondiente, en concordancia con los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Parágrafo: Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP

5.1. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:

MARCAR CON UNA X	
SI	
NO	X

6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas, y se extenderá hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento total de los recursos asignados al contrato, lo primero que ocurra.

Por tratarse de un contrato ejecutado bajo la modalidad de monto agotable y a demanda, la ejecución dependerá de los requerimientos efectivamente realizados por la Entidad y del

recibo a satisfacción de los bienes, servicios, actividades o ítems solicitados por la supervisión.

En caso de que al vencimiento del plazo contractual no se hayan agotado total o parcialmente los recursos asignados, no habrá lugar a reconocimiento, indemnización, compensación, pago de saldo no ejecutado ni reclamación económica alguna a favor del contratista, toda vez que este solo tendrá derecho al pago de lo efectivamente solicitado, ejecutado y recibido a satisfacción por la Entidad.

En consecuencia, el vencimiento del plazo contractual producirá la terminación de la ejecución, aun cuando existan recursos disponibles sin utilizar, sin perjuicio de las actuaciones de cierre, balance final, pago de saldos causados y liquidación, cuando a ello haya lugar.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El contrato se ejecutará en el territorio del municipio de Angelópolis, Antioquia, área urbana o rural donde solicite el supervisor la respectiva entrega. Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio contractual será el Municipio de Angelópolis, Antioquia.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Alcaldía de Angelópolis, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00175 del 18 de marzo de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda.

DISPONIBILIDAD No		00266	
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales	SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$27.692.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD			$27.692.000

9. PRECIOS UNITARIOS.

El presente contrato se regirá por el sistema de precios unitarios fijos, por lo cual el valor total pagado del contrato estará determinado por la cantidad de bienes o servicios efectivamente ejecutados o suministrados, multiplicado por los valores unitarios pactados.

Los precios unitarios acordados en este contrato no podrán, en ningún caso, exceder los valores estimados oficialmente por el Municipio de Angelópolis, conforme al estudio de mercado y análisis de precios realizado en la etapa de planeación contractual. Cualquier intento de facturación con precios superiores a los establecidos dará lugar al rechazo del respectivo cobro y a las sanciones contractuales que correspondan.

Los valores pactados incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, transporte, mano de obra, repuestos y cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin lugar a ajustes o reconocimientos adicionales por dichos conceptos.

10. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el Municipio de Angelópolis, en su calidad de entidad estatal, ha determinado exigir garantías para la suscripción del contrato derivado del presente proceso de mínima cuantía.

El contratista seleccionado deberá constituir, a favor del Municipio de Angelópolis, una garantía única que ampare como mínimo los siguientes riesgos:

10.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía podrá constituirse como contrato de seguro o fiducia o patrimonio autónomo y tendrá las siguientes características:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado.
Cumplimiento general del contrato. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y cuatro (6) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de

			Angelópolis.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 7° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	*Asegurado:* Municipio de Angelópolis. *Beneficiario:* Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio Esta garantía debe contener los amparos señalados en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y seis (6) meses.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	*Asegurado: Municipio de Angelópolis.* *Beneficiario: Municipio de Angelópolis.*

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Las garantías deberán constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA POLIZA.

a) Número y año del Contrato.
b) Objeto del Contrato.
c) Firma del representante legal del Contratista.
d) En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato o cuando no se liquide el contrato en el término definido en la Ley. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. SUPERVISIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un(a) funcionario(a) designado(a) por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno o quien ejerza sus funciones. La supervisión tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, la supervisión deberá, sin perjuicio de lo contemplado en las normas y documentos del proceso:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. La supervisión ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

12. INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Y RÉGIMEN APLICABLE.

La presente comunicación de aceptación de la oferta deberá interpretarse y ejecutarse de manera armónica con la invitación pública, los estudios previos, la oferta presentada por el contratista y aceptada por la entidad, las adendas, anexos, aclaraciones y demás documentos que conforman el proceso contractual. En consecuencia, todo aspecto no

previsto expresamente en esta comunicación se regirá por dichos documentos y por el ordenamiento jurídico vigente aplicable, en especial por las normas que regulan la contratación estatal, así como por las disposiciones civiles, comerciales y presupuestales que resulten pertinentes.

13. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

De la entidad: Dirección: Calle 10 No. 9-61. Teléfono: 842 19 02. Correo electrónico: gobierno@angelopolis-antioquia.gov.co

Del contratista: CREACIONES G&R S.A.S. - NIT. 901.277.456-2 - Dirección contratista: Calle 11 No. 12-12 – Angelópolis. Correo electrónico: screacionesgr@gmail.com

NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Angelópolis

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		20/05/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo Gallego – Asesor contratación Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		20/05/2026
Aprob	Natalia Andrea Vásquez Taborda- Secretaria General y de Gobierno		20/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			